

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2024

AC-GAPRS-190-2024  
CECO AC030

Doctora

**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**

Directora Ejecutiva

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

Dirección: Calle 59 A bis # 5 – 53. Edificio Link Siete Sesenta. Piso 9.

[actualizacionritel@crcom.gov.co](mailto:actualizacionritel@crcom.gov.co); [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Comentarios frente al documento de formulación del problema del proyecto "*Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL)*"

Respetada doctora Duque,

Por medio de la presente comunicación, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (en adelante ETB) presenta oportunamente sus comentarios frente al documento de formulación del problema del proyecto "*Actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL)*".

En primer lugar, celebramos esta iniciativa que busca actualizar RITEL de manera que se ajuste y responda a las nuevas tendencias de la construcción, así como a los avances técnicos en las redes de telecomunicaciones. Para el análisis que va a realizar la CRC, amablemente solicitamos que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- El reglamento vigente únicamente aplica a edificaciones de tipo residencial. No obstante, en las edificaciones de tipo comercial como centros comerciales u oficinas también se debe garantizar que cada unidad pueda elegir libremente el PRST de su elección. Hoy en día por el alcance limitado del RITEL se presentan situaciones que limitan la libre y leal competencia, por lo que se hace necesaria su revisión.
- En el reglamento vigente se prevé que los PRST tienen la obligación de reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a los edificios o conjuntos de propiedad horizontal que no cuentan con la Evaluación de Conformidad. Por otro lado, el reglamento vigente dispone que, previo a la conexión de los servicios públicos de telecomunicaciones, la edificación o conjunto debe obtener la certificación de la evaluación de conformidad. Estos aspectos no tienen en cuenta que se trata de un mercado en competencia que demanda de los PRST una atención oportuna a las solicitudes de servicio que realizan los clientes de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal. Esto lleva a que algunos PRST atiendan las solicitudes de los clientes, incluso cuando la edificación aún no se encuentra certificada, pues de no hacerlo seguramente otro competidor lo hará. Esto pone en desventaja competitiva a los PRST que se ajustan a las normas y además puede perjudicar a los usuarios quienes pueden enfrentar barreras para acceder a los servicios de telecomunicaciones.

- Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, pero que su arquitectura corresponde a vivienda a cielo abierto, no es clara la disposición de los elementos de la red interna.

Dicho lo anterior, a continuación, respondemos las preguntas formuladas específicas formuladas por la CRC en el documento de formulación del problema:

**“1. ¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.”**

**Respuesta:** Estamos de acuerdo en que las causas expuestas en el documento son efectivamente las que generan el problema definido, dadas las dinámicas actuales del sector de la construcción y al despliegue de redes de acceso más eficientes, que soportan transmisiones de mayores anchos de banda hacia el usuario, y de requerimientos de menor espacio en ductos para su despliegue al interior de los inmuebles.

**“2. Frente al problema planteado, ¿Adicionaría alguna causa? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que estime pertinentes.”**

**Respuesta:** Una causa adicional del problema está relacionada con el alcance del RITEL vigente que excluye a las edificaciones de tipo comercial. Como lo indicamos previamente, esto genera distorsiones de mercado que afectan la libre y leal competencia y, adicionalmente, en muchas ocasiones los locales u oficinas ven limitado su derecho a la libre elección de proveedor de servicios de comunicaciones. Por lo tanto, es necesaria la revisión del alcance del reglamento vigente.

**“3. ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento guardan relación directa con la materialización del problema planteado? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo.”**

**Respuesta:** Sí, estamos de acuerdo en que las consecuencias expuestas en el documento están vinculadas con la materialización del problema planteado.

**“4. Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla, justificarla y allegar los soportes que sustenten lo expuesto.”**

**Respuesta:** No, consideramos que las consecuencias mencionadas en el documento son las principales a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto regulatorio de revisión y eventual modificación del RITEL.

**“5. ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos, exponiendo la razón que tendría para ser incluidos.”**

**Respuesta:** Consideramos fundamental incluir en el desarrollo del proyecto regulatorio a los fabricantes de equipos y cableados GPON/FTTH que ofrecen a los PRST soluciones llave en mano para el despliegue de FTTH, como ZTE, HUAWEI, FIBERHOME y YOFC, entre otros. Asimismo, a los prestadores de servicios neutrales de conectividad por fibra óptica al hogar

(FTTH), como ONNET y ATP. Aunque no son PRST, son responsables de la construcción de redes internas. Incluir a estos grupos en el proceso regulatorio facilitaría la implementación de soluciones prácticas y sostenibles para el sector de telecomunicaciones.

**“6. ¿Mediante qué medio (radio, fibra, coaxial, etc.) están llegando los PRST a los inmuebles?, ¿Qué topología de red (árbol, estrella, topología mixta) usan para el despliegue al interior de los inmuebles para distribuir los servicios de telecomunicaciones a los hogares?”**

**Respuesta:** ETB actualmente atiende los nuevos desarrollos inmobiliarios en la ciudad de Bogotá a través de conexiones de fibra óptica FTTH. La topología de la red ODN desplegada es en estrella, con una arquitectura de red que utiliza splitting distribuido en dos niveles.

**“7. ¿Cómo debería aplicarse el periodo de transición para la entrada en vigor de la revisión del reglamento?”**

**Respuesta:** Consideramos fundamental que desde la CRC se establezca un plan que incluya la socialización de las futuras modificaciones derivadas de la revisión del RITEL, la actualización de guías técnicas, la capacitación y la participación activa de las partes interesadas. Además, es esencial identificar y mitigar los posibles riesgos, asegurando un acompañamiento adecuado durante todo el periodo de transición. Ahora bien, las modificaciones deben ser exigibles para los proyectos que, en la fecha de entrada en vigor de la resolución, no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa

Esperamos que estos comentarios contribuyan y sean tenidos en cuenta para el desarrollo del proyecto regulatorio, en beneficio de la industria TIC y de todos los colombianos.

Cordialmente,



**LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO**

Gerente de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad  
Secretaría General y Asuntos Corporativos

Elaboró: Ana Isabel Ortiz Bermúdez – Gerencia de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad  
Revisó y aprobó: Ludwig Christian Clausen Navarro – Gerencia de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad